



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 25 OCT. 2016

DECRETO EXENTO N° 6.639 /

VISTOS:

1. El contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Octubre de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y Empresa Administradora de Servicios Pullman del Sur S.A.-
2. El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.
3. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 01 de Octubre de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PULLMAN DEL SUR S.A.**, Rol Único Tributario número [REDACTED] representada legalmente por doña **CARMEN GLORIA NUÑEZ LUENGO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** entrega en arrendamiento a la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PULLMAN DEL SUR S.A** representada legalmente por doña **CARMEN GLORIA NUÑEZ LUENGO**, una oficina existente en dependencias del Terminal de Buses de Parral, cuya superficie aproximada es de 16,35 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con oficina N°3; **ORIENTE**, con sector de andenes; **SUR**, con oficina N°1; y **PONIENTE**, con sector de buses rurales.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que La renta de arrendamiento es la suma de \$6532 por metro cuadrado, en consecuencia a los arrendatarios les corresponde pagar la suma total de \$106.795 mensuales, dividida en común y por iguales partes, la que deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes y se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.-

La Ilustre Municipalidad de Parral se faculta para dejar sin efecto el presente contrato, en cualquier momento y sin expresión de causa, así mismo el arrendatario, podrá ponerle término con aviso del arrendador a lo menos treinta días hábiles de anticipación.-

4.- ESTABLÉZCASE, : que, El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **01 de Octubre de 2016** y **expirará el 30 de noviembre de 2016**.- Se deja establecido que si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al presente contrato, deberá dar aviso a la otra de su voluntad mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 30 días.- Asimismo, se señala que en virtud de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 36 inciso 2º, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.-

5.- ESTABLÉZCASE, que el arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.- Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, serán de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y el arrendatario queda especialmente obligado al pago de servicios de luz, agua, teléfono y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de los arrendatarios, los que se obliga a pagarlos oportunamente.-

6.- ESTABLÉZCASE, que exclusivamente a oficina de atención de pasajeros, y venta de pasajes, siendo responsable por ello la Empresa **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PULLMAN DEL SUR S.A.** Si se infringe este destino, la Municipalidad quedará facultada para ponerle término de inmediato y sin más trámite al presente contrato.

7.- ESTABLÉZCASE que la Unidad Técnica encargada de la supervisión de lo contratado será el Departamento de Tránsito.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/ARC/ACH/pcg

DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina Partes, 2.- Terminal de Buses, 3.- Dirección Jurídico, 4.-Dirección de Transito, 5.- Arrendataria



Ivan Damino Hernández
IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 01 de octubre de 2016, comparecen por una parte la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta Ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Arrendadora"; por la otra parte la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PULLMAN DEL SUR S.A**, Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] representada legalmente por doña **CARMEN GLORIA NUÑEZ LUENGO**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle Jotabeche 124, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante denominada simplemente como "el Arrendatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al artículo 5 letra c) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el Terminal de Buses de Parral, ubicado en Av. Las Delicias, entre Igualdad y Arturo Prat de esta Ciudad. En dicho terminal existen diversas oficinas y locales.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en arrendamiento a la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PULLMAN DEL SUR S.A** representada legalmente por doña **CARMEN GLORIA NUÑEZ LUENGO**, una oficina existente en dependencias del Terminal de Buses de Parral, cuya superficie aproximada es de 16,35 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, con oficina N°3; **ORIENTE**, con sector de andenes; **SUR**, con oficina N°1; y **PONIENTE**, con sector de buses rurales.-

TERCERO: El Inmueble será destinado exclusivamente a oficina de atención de pasajeros, y venta de pasajes, siendo responsable por ello la Empresa **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PULLMAN DEL SUR S.A.**

CUARTO: La renta de arrendamiento es la suma de \$6532 por metro cuadrado, en consecuencia a los arrendatarios les corresponde pagar la suma total de \$106.795 mensuales, dividida en común y por iguales partes, la que deberá ser pagada dentro de los diez primeros días del mes y se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC.-

QUINTO: Los Arrendatarios deberán hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato para responder a las obligaciones que éste le imponga.- Esta garantía será equivalente al monto que el Arrendatario deberá pagar a la Municipalidad en 2 meses.-

SEXTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir el día **01 de octubre de 2016** y **expirará el 30 de agosto de 2017**.- Se deja establecido que si alguna de las partes quisiera poner término anticipado al presente contrato, deberá dar aviso a la otra de su voluntad mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 30 días.- Asimismo, se señala que en virtud de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 36 inciso 2º, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.-

SÉPTIMO: La entrega material del inmueble se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento, a entera satisfacción y conformidad de la parte de los Arrendatarios, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

OCTAVO: La Arrendadora no será responsable por las lesiones o daños derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupan la propiedad en razón del arrendamiento o que concurran a ella, o por pérdidas, deterioros, hurtos u otros menoscabos que puedan sufrir en sus bienes.-

NOVENO: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, los Arrendatarios quedan especialmente obligado al pago de los servicios de alcantarillado, luz, agua, teléfono, retiro de basuras y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso de los Arrendatarios, comprometiéndose a cancelarlos oportunamente, dando derecho a la Arrendadora de poner término al contrato en cualquier momento si el Arrendatario se constituye en deudor moroso de los servicios ya referidos, pagos que serán de cargo del Arrendatario a contar de la suscripción del presente contrato, hasta el día de término del mismo.- Por su parte la Arrendadora tendrá a su cargo al pago del impuesto territorial y otros que afecten o afectaren a la propiedad arrendada por este contrato.-

DECIMO: El inmueble objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que los Arrendatarios declaran conocer, comprometiéndose en este acto a devolver el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe.-

DÉCIMO PRIMERO: Será de exclusiva responsabilidad del Arrendatario, mantener el aseo del inmueble objeto del presente contrato, para cuyo efecto procederá a contratar a las personas que sean necesarias para ello.- Asimismo, serán de su cargo los gastos por concepto de pintura y conservación de muros, mejoras que deberán efectuarse al menos una vez al año o cuando las circunstancias lo requieran.- Esta obligación será esencial durante toda la vigencia del presente contrato, por lo que su incumplimiento facultará a la Arrendadora para ponerle término ipso facto.-

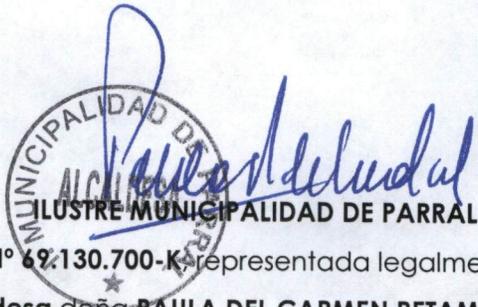
DÉCIMO SEGUNDO: Se prohíbe al arrendatario tener dentro o fuera de la propiedad en arriendo, cualquier tipo de propaganda; o mercadería y objetos en los pasillos. Como asimismo mantener en los márgenes de él, cualquier tipo de vehículo ya sea de tracción humana, animal o mecánica. Además queda prohibido al arrendatario la propaganda o publicidad mediante el uso de equipos de alto parlante o cualquier otro medio de difusión; como asimismo mantener en el interior de su oficina música a volumen excesivo.-

DÉCIMO TERCERO: En este acto las partes declaran conocer la Ordenanza Municipal del Terminal de Buses de Parral y se comprometen a respetar íntegramente todo sus artículos.-

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 1 en poder de cada Arrendatario y 3 en poder de la Arrendadora.-

DÉCIMO SEXTO: La Personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para actuar en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Alcaldicio número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del año dos mil doce; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas. La Personería de doña **CARMEN GLORIA NUÑEZ LUENGO** para actuar en nombre y representación de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PULLMAN DEL SUR S.A.**, consta en Escritura Pública de fecha 25 de Febrero de 2015 a fojas 16465 número 10120 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2015.



RUT N° 69.130.700-K representada legalmente por
su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° [REDACTED]

8



ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PULLMAN DEL SUR S.A.
Rol Único Tributario N° [REDACTED] representada legalmente por
Doña CARMEN GLORIA NUÑEZ LUENGO
C.N.I. N° [REDACTED]